



VISTOS:

El Memorando N° D000545-2022-CONADIS-OAD de fecha 07 de setiembre del 2022, de la Oficina de Administración y el Informe N°D000172-2022-CONADIS-URH de fecha 07 de setiembre del 2022 de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que *“el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que *“el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos.”*; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que *“el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, establece que *“los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)”*;

Que, a través del Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de enero de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en el punto 2.5 que *“(...) la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419 *“LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES”*, aprobado con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, define la “Encargatura”, como *“forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad*



de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio”;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2022-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de “autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos”;

Que, con documento de vistos, se informa que el Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Juan Manuel Franco D’Alfonso, se encontrará ausente temporalmente de la entidad por descanso médico, del 07 al 09 de setiembre de 2022; por lo que, se propone al servidor Hurley Coronado Cairo que asuma por suplencia el cargo de Director I de la citada unidad, figura legal que se aplica para sustituir un cargo en ausencia justificada de su titular;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 07 al 09 de setiembre del 2022, en tanto dure la ausencia del titular;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N.º D000001-2022-CONADIS-PRE modificada con la Resolución de Presidencia N.º D000114-2022- CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, que el servidor Hurley Coronado Cairo asuma por suplencia temporal el cargo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), desde el 07 al 09 de setiembre del 2022, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD